



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c. c.
No.26.593.987 contra ALEJANDRO HERRAN OTALORA, c. c.
No.7.722.494, Rad. 41001-41-89-004-2019-00247-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-